

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000062-24-02 OFICIO No. SEDUSO/03621/2024

INSTRUCTIVO	
A LOS C.C. PATRICIA ESPARZA MORALES Y FERNANDO ÁLVARO ESPARZA LARA	
AVENIDA 1 PRESENTE.	
Esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente administindicado al rubro, dictó la siguiente resolución:	trativo
En Monterrey, Nuevo León, a los 06-seis días del mes de septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro	
VISTO, el expediente administrativo indicado al rubro, formado con motivo de la solicitud presentada el día 07-siete de marzo de dos mil veinticuatro, por los C.C. Patricia Esparza Morales y Fernando Álvaro Esparza Lara propietarios del inmueble ubic	2024- ado en
e identificado con el expediente catastral número con la cual pretende obtener la FACTIBILIDAD DE USO DE SU FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISENO ARQUITECTÓNICO PARA SERVICIOS (Asilo de ancianos), en el predio de el cual tiene una superficie total de 222.00 m2 (doscientos veintidós metros cuadrados). Una vez analizadas las constancias an y que, por ende, obran en el expediente administrativo, al que se ha otorgado el número L-FLDA-000062-24-02, y	escrito,
RESULTANDO	`
ÚNICO. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:	
1. Para el trámite de Factibilidad de Uso de Suelo y la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, de as a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Istado de León en el artículo 311 fracciones:	xierdo Nuevo
I y II. Inciso a) Solicitud correspondiente.	
<ul> <li>Presenta solicitud oficial para Factibilidad de Uso de Suelo y Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para Se (Asilo de ancianos) del predio ubicado en 1</li> <li>Nuevo León en un predio identificado con el número de expediente catastral</li> </ul>	rvicios
Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I y II, inciso a) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordena Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164 fracción I y el artículo 156 BIS I, fracción I de Reglamo Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	miento ento de
l y II Inciso b) Acreditación de la propiedad o posesión del predio. Copia del acuerdo de factibilidad.	+ + = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Presenta copia simple de Escritura Pública Número 25,973-veinticinco mil novecientos setenta y tres, en el municipio de San Pedro García, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 25-veinticinco días del mes de mayo del 2022-dos mil veintidós, pasada ante l Licenciado Manuel García Garza, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 62-sesenta y dos, con ejercicio en el Primer l Registral en el Estado; la cual contiene un CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE con el expediente catastral a favor de Fernando Álvaro Esparza Lará y Patricia Esparza Morales como "LA PARTE COMPRADORA". Inscrita ante el Ir	la fe del Distrito 2
Registral y Catastral del Estado de Nuevo León,	
An analysis of the state of the	niantos
Que de acuerdo a lo solicitado en el presente expediente lo son en conjunto, la factibilidad de uso de suelo, la fijación de linear generales de diseño arquitectónico, lo cual se encuentra permitido según lo establece el artículo 319, fracción XI, inciso a), de la Asentamientos Hafnards, Ordenalidento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, por consiguiente son recuente pueden omitirse suspresentación, tratándose de estas solicitudes acumuladas o en conjunto.	Ley de
Monterrey 2021 - 2024	Xl
DISECCIÓN GENERAL PARA UN DESERROLLO INTEGRADO. COMPACTO Y EFICIENTE Secrotaria de Cosamolio Urbano Sostenible	

Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción l y II, inciso b), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el artículo 164 fracción VI y el artículo 156 BIS I, fracción III del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

I y II Inciso c) Acreditación del interés o personalidad jurídica:	en e
Presenta Carta Poder Simple original en formato de la Secretaría de Desarrollo U marzo del año 2024-dos mil veinticuatro, mediante el cual el C. Fernando Álvaro carácter de propietarios del predio ubicado en	Jrbano Sostenible de fecha 04-cuatro días del mes de o Esparza Lara y la C. Patricia Esparza Morales en su
identificado con al número de evnediente catastral	otorga poder a tavor dei
para que gestione ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sost Fijación De Lineamientos Generales De Diseño Arquitectónico, nombrando como	stenible, permi <u>so nara Factibilidad De USO De Suelo 1</u>
rijacion de inicalmentos denerates de distante de dist	
Presenta copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional El con código de identificación (Propietario)	lectoral a nombre del C. Fernando Álvaro Esparza Lara
Presenta copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional El código de identificación (Propietaria)	lectoral a nombre de la C. Patricia Esparza Morales con
Presenta copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional El con código de identificación Gestor)	llectoral a nombre del
Presenta copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional El con código de identificación  Testigo)	lectoral a nombre del 🖟 🙀
Presenta copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacion Contreras con código de identificación 5 (Testigo)	onal Electoral a nombre del 4
Lo que cumple con lo, dispuesto por el artículo 311, fracciones I y II inciso c), d Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164, fra Reglamento de Conificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo Leó	acción VII y el artículo 156 BIS I, fracciones IV y V del
l y II luciso d). Plano de localización del predio. Pago de derechos correspon	ndientes.
Presenta piano de localización del inmueble ubicado en la en un predio identificado con el número de	e expediente catastral
<ul> <li>Presenta pago de derechos municipales con número de folio 3170000033241 de por concepto de ingreso correspondiente al trámite de factibilidad de uso de arquitectónico, asignando el número de expediente Folio FLDA-000062-24-02.</li> </ul>	e fecha 07-siete de marzo de 2024-dos mil veinticuatro
Por lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I y II, inciso d), Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164, fra del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuev	facciones V y IV, y el artículo 156 BIS I, fracciones II y X,
I y II Inciso e) Indicar el uso de suelo que se pretende. Plano de locali	
servicios públicos colindantes y las curvas de nivel a cada metro.	
<ul> <li>Mahifiesta en solicitud y plano de localización (01-uno de 01-uno) correspondien de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para Servicios (Asilo de localización, vías públicas, servicios públicos colindantes, curva de nivel y ubicac</li> </ul>	le aucianos) con contenido de los mismos (bieno ne
El requisito del plano de localización, es requerido a su vez en la fracción l inciso	and the second s
Monterrey	
Y V D (2004 2004 2004 2710	
OFFICE AND SEMERAL PARA UN	
Secretaria de Desancho Urbano Sostenible	
a material de Oceanoros Character	



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

### EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000062-24-02 OFICIO No. SEDUSO/03621/2024

Por lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracciones Ly II, inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el artículo 164 fracción I y V y el artículo 156 BIS I fracción II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

### I inciso f). - Pago de derechos correspondientes.

• El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción II, inciso d) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos. Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimiento. También por otra parte, deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias Solicitadas.

Por lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I inciso f) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el artículo 164 fracción IV y 156 BIS I fracción X del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

### I inciso g). - Pago del impuesto predial al corriente.

Presenta copia simple de recibo de Impuesto Predial de fecha 27-veintisiete días del mes de febrero de 2024-dos mil veinticuatro con Folio 397F2521 expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey Nuevo León por concepto de Impuesto Predial de los 6-seis bimestres
del año 2024-dos mil veinticuatro, e identificado con el expediente catastral

Por lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción l inciso g) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el artículo 164 fracción VIII y 156 BIS I fracción VII del Regiamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

2. Requisitos de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León

El Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León en su Reforma publicada excel Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en el Tomo CLX, Número 100, Sección III, de fecha 09-nueve días del mes de agosto del año 2023-dos mil veintitrés, también establece requisitos para el trámite de Factibilidad de Uso de Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, siendo los señalados en los artículos 164 y 156 BIS respectivamente, con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del citado Reglamento, por lo que también se analizó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 164.- El propietario de un inmueble podrá solicitar ante la Secretaría, la información de factibilidad de los usos de suelo conforme lo establezca el Plan y/o Programa Parcial, presentando los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interese la factibilidad, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en partícular que pretende o le interesa se le determinen, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;

III. Croquis de ubicación del predio; y,

IV. El pago de derechos municipales respectivo.

V. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la factibilidad de uso de suelo, en formato oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal;

VI. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;

VII. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado;

VIII. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;

Les anteriores requisités se tienen por cumplimentados con la documentación descrita en el apartado precedente II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (1) y requerida 2.51 vez en las fracciones Ly II, incisos a), (d y e), (d y f), (d y e) b), c), y g) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

DIRECCIÓN SENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible



II. Plano o constancia de antecedente del predio, si los hubiere;

No presenta antecedentes del inmueble ubicado en el predio ubicado en la en un predio identificado con el número de expediente catastral

IX. Cuatro fotografías exteriores, desde distintos ángulos cada una y cuatro fotografías interiores del lote, desde distintos ángulos cada una, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;

Presenta 08-ocho fotografías del predio impresas a color (04-cuatro fotografías exteriores, 04-cuatro fotografías interiores).

X. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses; y,

Presenta copia simple de Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones correspondientes al recibo de facturación expedido por los servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.B.P., respecto al periodo del mes de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro con

XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien en formato digital, en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

Presenta copia simple de documentación solicitada en formato físico y en formato digital presentado mediante cd.

Cuando la solicitud se realice expresando genéricamente que se le informe de la factibilidad, en estos casos, la Secretaría informará de todos los usos del suelo, las funciones, los aprovechamientos o los giros que en el Plan y/o programa de desarrollo urbano que de éste se derive, vigente se determinen como permitidos, condicionados, complementarios o compatibles, así como los prohibidos respecto al lote, predio o unidad de propiedad privativa objeto de la solicitud.

La Secretaría emitirá la respuesta respectiva, la cual no constituirá autorización de uso de suelo, ni generará derechos para el caso de que se modifique el Plan, al ser ésta meramente informativa.

La splicipad à la que hace mención deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en feptido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oir y recibir notificaciones.

El solicitante establece en la solicitud, que se le notifique de forma personal.

Monierre)

**の**を Secretario de Dosembro difinino decientore

ARTÍCULO 156 BIS I. - El interesado en que se le expidan la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para la futura utilización o aprovechamiento de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, podrá realizar la solicitud ante la Secretaría, presentando los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oir y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expidan los Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa realizar, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;

II. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la fijación de los Tineamientos generales de diseño arquitectónico, en formato oficial, indicando las vías públicas y los servicios públicos colindantes, y las curvas de nivel a cada metro, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y

pr el asesor o perito que lo elaboró) (



Secretaría de / Desarrollo Urbano Sostenible

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000062-24-02
OFICIO No. SEDUSO/03621/2024

III. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de

fideicomiso y todas sus modificaciones.

Cuando la solicitud se realice en calidad de poseedor, deberá de presentar, además de la documental de la escritura de propiedad, la copia simple del contrato de arrendamiento, de comodato o cualquier otro que le permita la posesión del inmueble, con el documento en el que se exprese el consentimiento del propietario para solicitar la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico;

IV. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal, del poseedor o del gestor;

V. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:

a). Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder.

b). Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda; Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la

firma autógrafa y la fotografía;

Los anteriores requisitos se tienen por cumplimentados con la documentación descrita en el apartado precedente II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (1) y requerida a su vez en la fracción I, incisos a), (d y e), b), c) y c) respectivamente del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

VI. Factibilidad de uso de suelo, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencia de construcción expedida respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

• Este requisito se subsana toda vez que, en el presente trámite solicita la autorización de la Factibilidad de Uso de Sugio y se resuelve en este expediente.

VII. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;

• Presenta copia simple de recibo de Impuesto Predial de fecha 27-veintisiete días del mes de febrero de 2024-dos mil veinticuatro con Folio 397F-2521 expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey Nuevo León por concepto de Impuesto Predial de los 6-seis bimestres del año 2024-dos mil veinticuatro, e identificado con el expediente catastral

VIII. Dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;

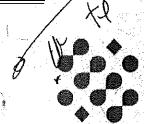
Presenta 08-ocho fotografías del predio impresas a color (04-cuatro fotografías exteriores, 04-cuatro fotografías interiores).

IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

• Presenta copia simple de Comprobante de domicilio para ofr y recibir notificaciones correspondientes al recibo de facturación expedido por los servicios de Agua valrenais de Monterrey, I.B.P., respecto al periodo del mes de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro con dirección de

X. El pago de derechos municipales correspondientes;

OIRECCIÓN CENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO. COMPACTO Y EFICIENTE Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible



• El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción II, inciso d) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimiento. También por otra parte, deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias Solicitadas.

XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

Presenta copia simple de documentación solicitada en formato físico y en formato digital presentado mediante cd.

La solicitud a la que se refiere la fracción I deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

• El solicitante establece en la solicitud, que se le notifique de forma personal,

Que el expediente fue integrado con las constancias y documentos necesarios para normar el criterio de esta Dependencia Municipal; visto lo de cuenta, lo que debió verse, y con base a los requisitos señalados en los artículos 11 fracciones XII, 308 fracciones I, II y III, 310 fracciones I, II y III, 311 fracciones I, II y III de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano parta el Estado de Nuevo León; artículos 2, 81 y 160 BIS del Reglamento de Zonificación del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Secretaría, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 11 fracciones XII Y XXXI, 136 fracción I, 138 fracción I, inciso c), 148 fracción I, 308 fracciones I, iI y III, 309 fracciones I, II y III, 310 fracciones I, inciso a), II inciso a) y III inciso a), 311 fracciones I, incisos a) a la g), II incisos a) a la e) y III incisos a) a la j), 312, 313, 399, 402 primer y último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I, punto 2, inciso c), 12 fracción III, 14 fracción III punto 3.20, 15 fracción I, 39, 45BIS, 139, 156, 157, 160BIS, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley De Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones V y L, 101 fracciones IV y XII, 104 fracciones I, II, III, X, XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

### SEGUNDO. ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.

Por lo anterior, y a fin de determinar el uso de suelo del inmueble con expediente catastral le resulta aplicable el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025. Aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 08-ocho de Julio de 2014-dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15-quince de agosto de 2014-dos mil catorce.

Que de acuerdo al Plano de Zonificación Secundaria EO5 A y a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN NORTE, DISTRITO URBANO MITRAS NORTE dando frente-a la en una Zona Clasificada como CMI-CORREDOR DE MEDIANO IMPACTO en donde el giro SERVICIOS (3.16.1 ASILOS DE ANCIANOS) se considera PERMITIDO.

Es importante señalar que de acuerdo al artículo 310 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León el objeto de los trámites de Factibilidad de uso de suelo y fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico es: "...I. La factibilidad de uso de suelo: a) Determinar el uso de suelo y la densidad bruta de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano. II. Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico. a) Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico y arquitectónico.

TERCERO. ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2013-2025 Y AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Nonterrey 6

6/10

OHIS CONTRACTOR OF A UNITED TO STAND THE CONTRACTOR OF T



Gobierno de

Monterrey

Secretaría de **Desarrollo Urbano** 

Sostenible

# EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000062-24-02 OFICIO No. SEDUSO/03621/2024

Los lineamientos urbanísticos aplicables para las delegaciones <u>Norte</u>, Poniente, Centro y Sur, descritas en el Plan, se encuentran establecidas en la tabla de densidades y lineamientos urbanísticos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, de acuerdo a lo solicitado, el inmueble identificado con número de expediente catastral le corresponde la aplicación de los siguientes lineamientos urbanísticos:

# ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS EN CMI-CORREDOR DE MEDIANO IMPACTO

(11 Cited at 10	1
Superficie a Dictaminar:	222.00 m <sup>2</sup>
	NORMA
Lineamientos	COEFICIENTE
C. O. S. (Coeficiente de Ocupación del Suelo)	/ 0.75
C. U. S. (Coeficiente de Utilización del Suelo)	3.50
Área libre	0.25
C. A. V. (Coeficiente de Área Verde)	0.15
Número de Niveles (Máximo)	10-diez NIVELES
Altura Máxima por Nivel	4.00 metros

El artículo 4 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León define los siguientes lineamientos urbanísticos como: "... XIX Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente de obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento dibera ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados. XX. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que esculta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio. XXI. Coeficiente de Utilización el Suelo (CUS): Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio..."

Por lo que, la aplicación de los anteriores lineamientos urbanísticos se encuentra determinado tomando en consideración la tabla de densidades y lineamientos urbanísticos, establecida en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso/de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así mismo, para la determinación de la altura el artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey establece lo siguiente: "...La altura de la edificación se medirá a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo. Al definir la altura no se tomará en cuenta los elementos agregados colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, cubos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas, entre otras instalaciones. En las Edificaciones, la altura máxima para cada nível será de 4-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría...".

ARTICULO 48 del Regiamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey se establece que el CUS no será aplicable en los siguientes casos:

I. Las áreas de estacionamiento subterráneo, manteniendo la obligación de respetar COS, CUS Y CAV a partir del desplante del edificio a nivel calle.

Il.Los volados y las áreas en doble altura, siempre y cuando estos no puedan ser utilizados como áreas con funciones habitables, comerciales, de servicios o como terrazas.

ARTÍCULO 78 del Regiamento de Zonificación y Uso de Suelo de Monterrey establece que las edificaciones catalogadas como inmuebles de valor histórico o artístico que conserven características dignas a preservar según opinión o visto bueno de la dependencia competente, podrán ser eximidas de cumplir con los lineamientos urbanísticos y cajones de estacionamiento que correspondan a la zona en donde se ubiquen, según lo dispuesto por el Plany el presente Reglamento. Para cualquier intervención en estas edificaciones se deberá contat con la opinión favorable de la autoridad competente.

DIRECCIÓN GENERAL PAPA UN DESARROLLO INTEGNADO. COMPACTO Y EFICIENTE Socrataria de Decarrollo Urbano Socienible



### CUARTO, ANÁLISIS DE ESTACIONAMIENTO

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León, para el uso de suelo o para la utilización de las edificaciones se debérá contar con un área de estacionamiento dentro del inmueble suficiente para satisfacer las necesidades generadas por su uso, de conformidad a lo dispuesto por las normas de estacionamiento indicadas en la Matriz de Compatibilidad del Plan, por lo que para el inmueble motivo de solicitud le aplica la siguiente normativa de cajones en atención al giro solicitado.

DISTRITO MITRAS NORTE		
GIRO ESPECIFICO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO	
3.16 ASISTENCIA SOCIAL		
3.16.1 Asilos de ancianos	1-un cajón por cada 120 m2	

<sup>\*</sup>Siempre y cuando en la Licencia de Uso de Suelo y/o en la de construcción, se aplique la norma señalada en la tabla anterior, cuantificando la unidad básica de servicio efectiva para la actividad solicitada.

Conforme al **Artículo 37** del Reglamento de Accesibilidad de la ciudad de Monterrey donde se menciona que el número de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad se considera de acuerdo al número de cajones totales, por lo que deberá de haber un cajón para personas con discapacidad por cada 25 totales o menos.

Conforme al Afículo 47 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las construcciones habitacionales, comerciales, de servicio e industriales, así como los destinos de equipamientos, espacios abiertos e infraestructura, deberán portar con los cajones de estacionamiento mínimo requeridos, señalados en el Plan.

Deberá dar cumplimiento con lo indicado en el Artículo 314 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual establece lo siguiente: Toda obra, construcción o edificación que se realice en el territorio del Estado requerirá de la autorización del proyecto ejecutivo arquitectónico o la licencia de construcción, expedida por el Municipio, de acuerdo con la zonificación establecida en los planos o programas de desarrollo urbano.

Los reglamentos municipales en materia de construcciones establecerán las normas técnicas para lograr la satisfacción de los requerimientos de funcionamiento, higiene, seguridad, estabilidad, prevención de riesgos, acceso en los inmuebles y edificaciones, siendo su objetivo principal el bienestar y seguridad de sus ocupantes.

Los proyectos y la ejecución de obras de construcción deberán realizarse por arquitecto o ingeniero civil, con cedula profesional legalmente expedida.

### QUINTO, ALINEAMIENTO VIAL.

De acuerdo al artículo 4 fracción III del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León, define al Alineamiento vial como "...Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en el Plan, en cuya superficie prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, el Plan, el Reglamento para las Construcciones y las demás disposiciones generales aplicables..."

A su vez el artículo 72 del citado reglamento faculta a la Secretaria para resolver los alineamientos que se requieran al emitir las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual, se deberá tomar en cuenta el plano de la Estrategia de la Estructura Vial contenido en el Plan.

Deberá de presentar el Alineamiento Vial al solicitar el proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo y respetar dicho alineamiento en el proyecto arquitectónico.

The Xe

Cobiemo

Monterrey

8/10

WU ARAQ JENERAL PARCONER MONOSEMIO DESTRUCCIO FORENTE CONTRACONER TO SECULO PARCONER DE SECULO POSTANDO DOSTANDO DOSTANDO DOSTANDO POSTANDA POSTAND



Secretaría de Desarrollo Urb

Desarrollo Urbano Sostenible

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000062-24-02
OFICIO No. SEDUSO/03621/2024

### SEXTO. DICTÁMENES EXTERNOS.

Protección Civil.

Deberá presentar los lineamientos de seguridad para el uso que se pretenda al solicitar el proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo y respetar los lineamientos de seguridad de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal o Estatal según corresponda al giro solicitado.

Por lo que una vez analizado y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 310 fracciones I, II, III, 311 fracciones I y II, y 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 publicado en fecha 15 de Agosto de 2014 y de conformidad con el artículos 160 BIS del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones de carácter general aplicables a la materia, y en el ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 101 fracción IV y 104 fracciones I, III y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, se

#### ACUERDA

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en la presente resolución, se AUTORIZA la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA SERVICIOS (Asilo de ancianos), en el inmueble ubicado en

e identificado con el expediente catastral No.

el cual tiene una superficie total de 222.00 m2 (doscientos veintidos metros cuadrados).

SEGUNDO. La presente no autoriza la licencia de uso de suelo o construcción del proyecto arquitectónico presentado en planos, ni el uso para la función o giro particular de la edificación solicitada, por lo que deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 310 fracción la II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, mediante el cual señala el objeto de las autorizaciones y licencias solicitadas descrito en la presente resolución.

TERCERO. En caso de solicitar el Proyecto Ejecutivo Arquitectónico lo que constituye la Licencia de Construcción y Licencia de Uso de Edificación, deberá estarse a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey y el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás Leyes y ordenamientos reglamentarios aplicables.

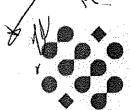
CUARTO. Las factibilidades de uso de suelo, no tendrán vencimiento. En caso de que una nueva legislación o reforma modifique las normas técnicas autorizadas en materia de vialidad, los proyectos arquitectónicos, que no formen parte del proyecto ejecutivo arquitectónico iniciado para trámite de autorización, deberán ser adecuados a las nuevas disposiciones, lo anterior fundado en lo señalado por el párrafo primero del artículo 313 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León.

QUINTO. Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo 403 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, en vigor, el cual establece que: La revocación de las autorizaciones, licencias y demás actos de autoridad emitidos de conformidad con esta ley deberán respetar en todo caso las formalídades esenciales del procedimiento. Solo se podrá acordar la revocación por la misma autoridad que emitió el acto, cuando la resolución de que se trate hubiera sido emitida con error inducido por el solicitante o mediante documentación que haya sido alterada o declarada falsa o por autoridad competente; en los demás casos deberá ser declarada por una autoridad jurisdiccional.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el soligitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengar los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; así mismo, serán sujetos de responsabilidad penal de acuerdo a lo establecido en los artículos 245 y 249 del Código Penal

vigente en el Estadosección GENERAL PARADONISADO,
DESARROLLO INTEGRADO,
DESARROLLO INTEGRADO,
OCUMPACTO Y EFFORMITE
COMPACTO Y EFFORMITE
Accretaria de Desarrollo Urbano Sostenible





SEPTIMO. El interesado deberá dar cabal cumplimiento a todo lo mencionado en la presente resolución, así como los documentos que forman parte de este expediente, para que pueda surtir efectos esta autorización. La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación. Así mismo, con relación a la integración del presente expediente, en cuanto a requisitos y lineamientos, el mismo cumple con las disposiciones legales aplicables a inmuebles catalogados como monumentos históricos.

OCTAVO. Expídase la presente autorización, previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarfollo Urbano Sostenible. Así lo acuerda y firma la Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible de Municipio de Monterrey, Nuevo León. Cúmplase.

> MTRA. BBENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Secretaria de DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE DE LA SECREPARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TONB / NDMM / NACS / BES / JERY

Lo que notífico a usted por medio del presente in notífico a usted por medio a usted	nstructivo que entregue a una persona que dijo llamars con
EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.
NOMBRE VELCINGE Trenge Agu	NOMBRE
FIRMA	FIRMA /
No. DE GAFETE Z1412 C	identificación5

## CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL			
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	L-FLDA-000062-24-02	
	Fecha de Clasificación	28 de Febrero de 2025	
Área		Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.	
	Información Reservada		
	Periodo de Reserva		
	Fundamento Legal		
	Ampliación del periodo de reserva		
	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparen la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de O Desclasificación de la información, así como para la Elaboración Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León prinformación clasificada como confidencial en virtud de que contiene data pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguard relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artícu A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de con el oficio PM-N-01/2025 de fecha 06-seis de enero del año veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Des Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y de conformo ficio PM-N-01/2025 de fecha 06-seis de enero del año veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, N		
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 02-2025 Ordinaria	
	Fecha de Desclasificación		
	Confidencial	1. Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4.Nombre, 5. Número de OCR (Credencial de Elector), 6. Firma.	
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Lic. Carlos Dario Vasconcelos Ramos Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	